

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RECS-11-01
	<b>AVISO NOTIFICATORIO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 1 de 1

Bucaramanga,	Fecha:	Consecutivo:
--------------	--------	--------------

**AVISO NOTIFICATORIO**

DPD-17-0062

**ENTIDAD AFECTADA:** MUNICIPIO DE GAMBITA  
**DENUNCIANTE:** ANÓNIMO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal que está prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que se desconoce la información del destinatario, se publica el presente aviso por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad [www.contraloriageneraldesantander.gov.co](http://www.contraloriageneraldesantander.gov.co) y en la cartelera de la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, ubicada en la Calle 37 No 10 – 30 Piso 6 Oficina 313.

Se advierte que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Contralor General de Santander dentro de los 10 (diez) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se anexa copia íntegra del Auto No 002 de 24 de octubre de 2017 objeto de notificación.

El presente aviso se fija hoy 1 de noviembre de 2017, por el término de (5) cinco días hábiles.

  
**José Manuel Ojeda Sanabria**  
Asesor Políticas Institucionales y Control Social

En presente aviso se retira hoy \_\_\_\_\_

**José Manuel Ojeda Sanabria**  
Asesor Políticas Institucionales y Control Social

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RECS-10-01
	<b>RESPUESTA O AUTO SOLUTIVO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 1 de 2

AUTO N° 2 DE 24 UCI 2017

### MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

El Contralor General de Santander, en uso de sus facultades legales y en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando que:

El día cinco de julio de 2017 éste Ente de Control recibió a través de correo físico oficio dirigido por competencia por la Contraloría General de Santander, en el cual adjunta comunicación vía web por ciudadano anónimo mediante el cual denuncia presuntas irregularidades en el manejo de recursos públicos del municipio de Gámbita.

Así las cosas la Contraloría General de Santander, el día dos de agosto de dos mil diecisiete procedió a enviar informe de trámite No 3956 al correo electrónico del solicitante anónimo (jesuser27@hotmail.com), en el cual se acusa el recibo de la solicitud y se solicita ampliar y precisar la denuncia en circunstancias de modo, tiempo y lugar de conformidad con los procedimientos internos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Resolución N° 00396 de 2017, para continuar con el trámite siendo, éstas específicas y necesarias para adoptar una decisión de fondo y se concedió el término de un mes para que complementara la solicitud. El oficio igualmente fue notificado por aviso en la página web de la Contraloría General de Santander.

En éste oficio (informe de trámite) se concedió el término de un mes para aportar la información, con el ánimo de brindar un espacio de participación ciudadana a través de la facultad de interponer denuncias, quejas o derechos de petición ante los órganos de control y poder determinar la competencia de la Contraloría General de Santander o de otros entes de control. Teniendo en cuenta que la comunicación fue enviada al correo electrónico aportado por el solicitante y notificada igualmente por aviso en la página web [www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co), a la fecha se encuentra vencido el término sin que se haya cumplido el requerimiento.

En efecto ya ha transcurrido más de un mes y a la fecha no se ha dado cumplimiento de lo requerido, ni solicitado prórroga alguna y conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que reza: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud*

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RECS-10-01
	<b>RESPUESTA O AUTO SOLUTIVO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 2 de 2

*pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." Este Despacho procederá a decretar el desistimiento y archivo de la solicitud.*

Con fundamento en lo anterior y por haber transcurrido el término de un (1) mes, concedido al peticionario para precisar, aclarar y/o complementar su solicitud, éste Despacho considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente **DPD-17-0062**. En mérito de lo expuesto, la Contraloría General de Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente **DPD-17-0062**, contentivo del oficio radicado No **3058** de fecha **cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017)**, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al peticionario, **ANÓNIMO** al correo electrónico [jesuser27@hotmail.com](mailto:jesuser27@hotmail.com) adjuntando copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, debidamente sustentado y presentado por escrito ante el Contralor General de Santander dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74,76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE JOAQUÍN RLATA ALBARRACIN**  
 Contralor General de Santander (E)

Proyectó: Bibian Camacho – PU  
 Revisó: José Manuel Ojeda Sanabria - Asesor